



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 612-2017-MTC/16

Lima, 29 DIC. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-171878-2017, de fecha 05 de julio de 2017, presentada por la empresa SANTA RAQUEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SANTA RAQUEL S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20600229274, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 631-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 21 de julio de 2017 y N° 719-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 08 de setiembre de 2017, elaborados por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentados mediante las Cartas S/N's con HR N° T-171878-2017 de fecha 05 de julio de 2017 y con HR N° T-216176-2017 de fecha 18 de agosto de 2017, por la empresa **SANTA RAQUEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SANTA RAQUEL S.A.C.**; las mismas que fueron notificadas a través de los Oficios N° 5507-2017-MTC/16 de fecha 25 de julio de 2017 y N° 7949-2017-MTC/16 de fecha 12 de setiembre de 2017, respectivamente; siendo que, la mencionada empresa presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-257304-2017 de fecha 29 de setiembre de 2017;

Que, mediante Informe Técnico N° 782-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 13 de octubre de 2017, notificado a través del Oficio N° 9800-2017-MTC/16 de fecha 23 de octubre de 2017, en el cual el especialista ambiental reitera observaciones a dicho Plan; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual subsana las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-293248-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 612-2017-MTC/16

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 862-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 28 de noviembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa SANTA RAQUEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SANTA RAQUEL S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1809-2017-MTC/15 de fecha 17 de abril de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de abril de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 064-2017-MTC/16.NYC en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SANTA RAQUEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SANTA RAQUEL S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5	284
2	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263	3.1	286
3	ESMALTE	1263	3	288
4	NITRÓGENO	1066	2.2	291
5	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	293
6	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	296
7	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8	307
8	OXÍGENO	1072	2.2	316
9	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	318
10	POLVO DE ZINC	1436	4.3	320
11	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	322
12	NITRATO POTÁSICO	1486	5.1	324
13	BATERÍAS ÁCIDO PLOMO	2794	8	335
14	ASBESTO	2212	9	339
15	HIDRÓXIDO SÓDICO SÓLIDO	1823	8	345
16	INSECTICIDA	1968	2.2	360
17	PLAGUICIDA	2588	6.1	374
18	HERBICIDA	3082	9	386
19	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	388
20	ALCOHOL METÍLICO	1230	3	394
21	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	400
22	MERCURIO	2809	8	402
23	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	411
24	XANTATOS	3342	4.2	413
25	PROPANOL	1274	3	415
26	ANTIMONIO COMPUESTO	3141	6.1	-





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 612-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
27	TEROKAL	1133	3	-
28	PLOMO	3288	6.1	443
29	ACETATO DE ETILO	1173	3	447
30	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	450
31	AIRE COMPRIMIDO	1002	2.2	454
32	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	458
33	CLORO	1017	5.1	461
34	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	473
35	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	475
36	ACETATO DE ISOPROPILO	1220	3	480
37	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	1301	3	482
38	ACETONA	1090	3	484
39	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	490
40	CLORURO DE ETILO	1037	2.1	494
41	DIÓXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	497
42	DINAMITA	0081	1.1D	506
43	EXPLOSIVOS EN EMULSIÓN	0241	1.1D	516
44	EMULGRAN	0332	1.5D	520
45	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	524
46	BOOSTER	0042	1.1D	528
47	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360	1.1	536
48	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	540
49	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4	544
50	MECHA RÁPIDA	0066	1.4	548
51	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	552
52	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	556
53	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	558
54	SULFATO DE COBRE	3077	9	560
55	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264	8	562
56	SULFATO DE ZINC	3264	8	564
57	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	576
58	THINNER	1263	3	584



N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
59	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	586

En la siguiente ruta:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA, CALLAO.-----
02	LIMA, PATIVILCA, HUARMEY, ÁNCASH, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, SULLANA, TUMBES.-----
03	LIMA, LA OROYA, JUNÍN, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.-----
04	CAJAMARCA, LIMA, HUANCVELICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO.-----
05	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA.
06	CARACOTO (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, ACEROS AREQUIPA (AREQUIPA), MINA CERRO VERDE (AREQUIPA), MINA TÍA MARÍA (ISLAY – AREQUIPA), MOQUEGUA (MINA QUELLAVECO), MINA CUAJONE (MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (MOQUEGUA), TACNA.-----
07	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, CERRO DE PASCO.-----
08	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MATARANI, MINA SHOUGAN (MARCONA – ICA), ICA, LIMA.-----
09	CHICLAYO (LAMBAYEQUE), TRUJILLO (LA LIBERTAD), HUAMACHUCO (TRUJILLO – LA LIBERTAD), LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA, DESAGUADERO (PUNO).-----
10	MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA SAN RAFAEL (PUNO), SANDIA (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, MATARANI, CALLAO.-----
11	JULIACA (PUNO), MINA NEGRO MAYO (ESPINAR – CUSCO), SICUANI (CUSCO), ABANCAY (APURÍMAC), MINA APUMAYO (AYACUCHO).-----
12	MINA CORI PUNO (SANDIA – PUNO), JULIACA (PUNO), AREQUIPA, ISLAY (MATARANI – AREQUIPA), ICA, LIMA, CALLAO.-----
13	MINA INMACULADA (PARINACOCAS – AYACUCHO), AREQUIPA, NASCA, PISCO, LIMA, CALLAO.-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **SANTA RAQUEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SANTA RAQUEL S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 612-2017-MTC/16

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 064-2017-MTC/16.NYC

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SANTA RAQUEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SANTA RAQUEL S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-171878-2017) de fecha 05/07/17
b) Informe Técnico N° 862-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 28/11/17

FECHA : Lima, 22 de diciembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa SANTA RAQUEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SANTA RAQUEL S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5	284
2	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263	3.1	286
3	ESMALTE	1263	3	288
4	NITRÓGENO	1066	2.2	291
5	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	293
6	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	296
7	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8	307
8	OXÍGENO	1072	2.2	316
9	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	318
10	POLVO DE ZINC	1436	4.3	320
11	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	322
12	NITRATO POTÁSICO	1486	5.1	324
13	BATERÍAS ÁCIDO PLOMO	2794	8	335
14	ASBESTO	2212	9	339
15	HIDRÓXIDO SÓDICO SÓLIDO	1823	8	345
16	INSECTICIDA	1968	2.2	360
17	PLAGUICIDA	2588	6.1	374



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18	HERBICIDA	3082	9	386
19	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	388
20	ALCOHOL METÍLICO	1230	3	394
21	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	400
22	MERCURIO	2809	8	402
23	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	411
24	XANTATOS	3342	4.2	413
25	PROPANOL	1274	3	415
26	ANTIMONIO COMPUESTO	3141	6.1	-
27	TEROKAL	1133	3	-
28	PLOMO	3288	6.1	443
29	ACETATO DE ETILO	1173	3	447
30	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	450
31	AIRE COMPRIMIDO	1002	2.2	454
32	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	458
33	CLORO	1017	5.1	461
34	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	473
35	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	475
36	ACETATO DE ISOPROPILO	1220	3	480
37	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	1301	3	482
38	ACETONA	1090	3	484
39	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	490
40	CLORURO DE ETILO	1037	2.1	494
41	DIÓXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	497
42	DINAMITA	0081	1.1D	506
43	EXPLOSIVOS EN EMULSIÓN	0241	1.1D	516
44	EMULGRAN	0332	1.5D	520
45	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	524
46	BOOSTER	0042	1.1D	528
47	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0360	1.1	536
48	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1	540
49	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4	544
50	MECHA RÁPIDA	0066	1.4	548
51	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4	552
52	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	556
53	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	558
54	SULFATO DE COBRE	3077	9	560
55	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264	8	562
56	SULFATO DE ZINC	3264	8	564
57	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	576
58	THINNER	1263	3	584





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
59	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	586

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA, CALLAO.
02	LIMA, PATIVILCA, HUARMEY, ÁNCASH, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, SULLANA, TUMBES.
03	LIMA, LA OROYA, JUNÍN, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.
04	CAJAMARCA, LIMA, HUANCAVELICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO.
05	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA.
06	CARACOTO (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, ACEROS AREQUIPA (AREQUIPA), MINA CERRO VERDE (AREQUIPA), MINA TÍA MARÍA (ISLAY – AREQUIPA), MOQUEGUA (MINA QUELLAVECO), MINA CUAJONE (MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (MOQUEGUA), TACNA.
07	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, CERRO DE PASCO.
08	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MATARANI, MINA SHOUGAN (MARCONA – ICA), ICA, LIMA.
09	CHICLAYO (LAMBAYEQUE), TRUJILLO (LA LIBERTAD), HUAMACHUCO (TRUJILLO – LA LIBERTAD), LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA, DESAGUADERO (PUNO)
10	MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA SAN RAFAEL (PUNO), SANDIA (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, MATARANI, CALLAO.
11	JULIACA (PUNO), MINA NEGRO MAYO (ESPINAR – CUSCO), SICUANI (CUSCO), ABANCAY (APURÍMAC), MINA APUMAYO (AYACUCHO).
12	MINA CORI PUNO (SANDIA – PUNO), JULIACA (PUNO), AREQUIPA, ISLAY (MATARANI – AREQUIPA), ICA, LIMA, CALLAO.
13	MINA INMACULADA (PARINACOCAS – AYACUCHO), AREQUIPA, NASCA, PISCO, LIMA, CALLAO.



- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante los Informes Técnicos N° 631-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 21 de julio de 2017 y N° 719-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 08 de setiembre de 2017, elaborados por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentados mediante las Cartas S/N's con HR N° T-171878-2017 de fecha 05 de julio de 2017 y con HR N° T-216176-2017 de fecha 18 de agosto de 2017, por la empresa **SANTA RAQUEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SANTA RAQUEL S.A.C.**; las mismas que fueron notificadas a través de los Oficios N° 5507-2017-MTC/16 de fecha 25 de julio de 2017 y N° 7949-2017-MTC/16 de fecha 12 de setiembre de 2017, respectivamente; siendo que, la mencionada empresa presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-257304-2017 de fecha 29 de setiembre de 2017.
10. Mediante Informe Técnico N° 782-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 13 de octubre de 2017, notificado a través del Oficio N° 9800-2017-MTC/16 de fecha 23 de octubre de 2017, en el cual el especialista ambiental reitera observaciones a dicho Plan; en tal sentido, la referida empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual subsana las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-293248-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
11. Al respecto, se ha verificado que la empresa **SANTA RAQUEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SANTA RAQUEL S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1809-2017-MTC/15 de fecha 17 de abril de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de abril de 2022.
12. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **SANTA RAQUEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SANTA RAQUEL S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

13. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 12, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
14. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **SANTA RAQUEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SANTA RAQUEL S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

(Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

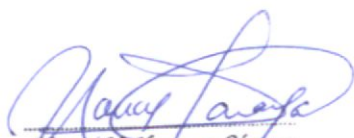
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


Nancy N. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969







PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 862-2017-MTC/16.01.MLPB



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por carretera.

- REFERENCIA :
- 1) Solicitud S/N con HR N° T-171878-2017
 - 2) Solicitud S/N con HR N° T-216176-2017
 - 3) Solicitud S/N con HR N° E-257304-2017
 - 4) Solicitud S/N con HR N° E-293248-2017



FECHA : Lima, 28 de noviembre 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia para informarle la evaluación de la solicitud del Plan de Contingencia presentado por la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.**

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 05/07/2017 mediante Solicitud S/N con HR N° T-171878-2017, la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.**, remitió a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Con fecha 25/07/2017, mediante Oficio N° 5507-2017-MTC/16, la DGASA remite el Informe Técnico N° 631-2017-MTC/16.01.MLPB en el cual identificaron nueve (09) observaciones que requieren subsanar.
- 1.3 Con fecha 18/08/2017 mediante Carta S/N con H/R N° E - 216176-2017, la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.**, remitió a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, en cumplimiento a la subsanación de observaciones.
- 1.4 Con fecha Con fecha 12/09/2017, mediante Oficio N° 7949-2017-MTC/16, la DGASA emite el Informe Técnico N° 719-2017-MTC/16.01.MLPB en el cual identificaron cuatro (04) observaciones que requieren subsanar.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.5 Con fecha 29/09/2017 mediante Solicitud S/N con H/R N° E - 257304-2017, la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, en cumplimiento a la subsanación de observaciones
- 1.6 Con fecha 23/10/2017, mediante Oficio N° 9800-2017-MTC/16, la DGASA emite el Informe Técnico N° 782-2017-MTC/16.01.MLPB en el cual identificaron cuatro (04) observaciones que requieren subsanar.
- 1.7 Con fecha 07/11/2017 mediante Solicitud S/N con H/R N° E - 293248-2017, la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, en cumplimiento a la subsanación de observaciones

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un Instrumento de Gestión Ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 REQUISITO PREVIO AL INGRESO DEL EXPEDIENTE

Mediante Resolución Directoral N° 1809-2017-MTC/15 de fecha 17/04/2017, la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa SANTA RAQUEL S.A.C., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

2.2 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida al Director General de la DGASA, firmada por CAROLINA CARRASCO VALLEJOS, Gerente General de la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.**
- La empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.** presenta el **Comprobante de Pago Original N° 607016** de fecha **05/07/2017**, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El Ing. Jhon Keny Vega Cortez se encuentra habilitado, cumplimiento lo normado por la R.D. N° 1075-2016-MTC/16



- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito en su totalidad por el Ingeniero Colegiado y Habilitado.
- El administrado ha incluido un CD con la versión escaneada y digital del contenido total, con la firma del profesional que elaboro el Plan de Contingencia, incumpliendo lo normado en los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16

2.3 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.3.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa en mención, ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Cuadro N° 01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
<i>Denominación o Razón Social:</i>	SANTA RAQUEL S.A.C.
<i>Domicilio Fiscal:</i>	AV. SAN NICOLAS MZA. B LOTE. 16 RES. LA FLORIDA II ETAPA LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES
<i>Teléfono y/o Fax:</i>	940210660
<i>Correo Electrónico:</i>	Log.santaraquel@gmail.com
<i>Número RUC:</i>	20600229274
<i>Nombre del Representante Legal:</i>	Carolina Carrasco Vallejos
<i>Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT¹ y fecha de aprobación:</i>	R.D. N° 1809-2017-MTC/15 aprobada el 17/04/2017
<i>Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional</i>	JHON KENY VEGA CORTEZ C.I.P. : 195522
<i>Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:</i>	Jorge Domingo Vega Eusebio

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SANTA RAQUEL S.A.C.

La empresa SANTA RAQUEL S.A.C., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 1809-2017-MTC/15 y otras:

-F4R-875

-F2X-742

-COM-835

-D7B-770

2.2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa SANTA RAQUEL S.A.C. en la página 06 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD FOLIO
1	Nitrato de Amonio	1942	5	284
2	Pintura látex acrílico	1263	3.1	286
3	Esmalte	1263	3	288
4	Nitrógeno	1066	2.2	291
5	Cianuro de sodio	1689	6.1	293
6	Ácido muriático	1789	8	296
7	Ácido sulfúrico industrial	1830	8	307
8	Oxígeno	1072	2.2	316
9	Carbón activado	1362	4.2	318
10	Polvo de zinc	1436	4.3	320
11	Nitrato de plomo	1469	5.1	322
12	Nitrato potásico	1486	5.1	324
13	Baterías ácido plomo	2794	8	335
14	Asbesto	2212	9	339
15	Hidróxido sódico sólido	1823	8	345
16	Insecticida	1968	2.2	360
17	Plaguicida	2588	6.1	374
18	Herbicida	3082	9	386
19	Oxido de calcio	1910	8	388
20	Alcohol metílico	1230	3	394
21	Alcohol etílico	1170	3	400

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

22	Mercurio	2809	8	402
23	Ácido nítrico	2031	8	411
24	Xantatos	3342	4.2	413
25	Propanol	1274	3	415
26	Antimonio compuesto	3141	6.1	-----
27	Terokal	1133	3	-----
28	Plomo	3288	6.1	443
29	Acetato de etilo	1173	3	447
30	Metil isobutil cetona	1245	3	450
31	Aire comprimido	1002	2.2	454
32	Cianuro de hidrogeno	1051	6.1	458
33	Cloro	1017	5.1	461
34	Nitrato de calcio	1454	5.1	473
35	Xantato amilico de potasio	3342	4.2	475
36	Acetato de isopropilo	1220	3	480
37	Acetato de vinilo estabilizado	1301	3	482
38	Acetona	1090	3	484
39	Ácido acético	2789	8	490
40	Cloruro de etilo	1037	2.1	494
41	Dióxido de azufre	1079	2.3	497
42	Dinamita	0081	1.1D	506
43	Explosivos en emulsión	0241	1.1D	516
44	Emulgran	0332	1.5D	520
45	Pólvora negra	0027	1.1D	524
46	Booster	0042	1.1D	528
47	Detonador no eléctrico	0360	1.1	536
48	Cordón detonante	0065	1.1	540
49	Conector para mecha rápida	0325	1.4	544
50	Mecha rápida	0066	1.4	548
51	Mecha de seguridad	0105	1.4	552
52	Nitrato de plata	1493	5.1	556
53	Acetato de plomo	1616	6.1	558
54	Sulfato de cobre	3077	9	560
55	Solución estándar de oro	3264	8	562
56	Sulfato de zinc	3264	8	564



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

57	Concentrado de plata	3077	9	576
58	Thinner	1263	3	584
59	Concentrado de oro	3077	9	586

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SANTA RAQUEL S.A.C.

La empresa SANTA RAQUEL S.A.C. adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.2.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en las páginas 13 al 14 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

TRAMO 1: ORIGEN: LIMA - DESTINO CALLAO Y VICEVERSA

- LIMA, CALLAO

TRAMO 2: ORIGEN: LIMA - DESTINO TUMBES Y VICEVERSA

- LIMA, PATIVILCA, HUARMEY, ANCASH, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, SULLANA, TUMBES.

TRAMO 3: ORIGEN: LIMA - DESTINO PUCALLPA Y VICEVERSA

- LIMA, LA OROYA, JUNIN, CERRO DE PASCO, HUANUCO, TINGO MARIA, PUCALLPA.

TRAMO 4: ORIGEN: CAJAMARCA - DESTINO CUSCO Y VICEVERSA

- CAJAMARCA, LIMA, HUANCANELICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO.

TRAMO 5: ORIGEN: LIMA - DESTINO TACNA Y VICEVERSA

- LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA.

TRAMO 6: ORIGEN: CARACOTO – DESTINO: TACNA Y VICEVERSA

- CARACOTO (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, ACEROS AREQUIPA (AREQUIPA), MINA CERRO VERDE (AREQUIPA), MINA TIA MARIA (ISLAY – AREQUIPA), MOQUEGUA (MINA QUELLAVECO), MINA CUAJONE (MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (MOQUEGUA), TACNA.

TRAMO 7: ORIGEN: CARACOTO – DESTINO: CERRO DE PASCO Y VICEVERSA

- CARACOTO (JULIACA – PUNO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA LAS BAMBAS (APURIMAC), CUSCO, CERRO DE PASCO.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TRAMO 8: ORIGEN: CARACOTO – DESTINO: PUERTO MALDONADO Y VICEVERSA

- CARACOTO (JULIACA – PUNO), MATARANI, MINA SHOUGAN (MARCONA – ICA), ICA, LIMA.

TRAMO 9: ORIGEN: CHICLAYO – DESTINO: DESAGUADERO Y VICEVERSA

- CHICLAYO (LAMBAYEQUE), TRUJILLO (LA LIBERTAD), HUAMACHUCO (TRUJILLO – LA LIBERTAD), LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA, DESAGUADERO (PUNO)

TRAMO 10: ORIGEN: LIMA – DESTINO: CERRO DE PASCO Y VICEVERSA

- MINA LAS BAMBAS (APURIMAC), CUSCO, MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA SAN RAFAEL (PUNO), SANDIA (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, MATARANI, CALLAO.

TRAMO 11: ORIGEN: JULIACA (PUNO) – DESTINO: MINA APUMAYO (AYACUCHO) Y VICEVERSA

- JULIACA (PUNO), MINA NEGRO MAYO (ESPINAR – CUSCO), SICUANI (CUSCO), ABANCAY (APURIMAC), MINA APUMAYO (AYACUCHO).

TRAMO 12: ORIGEN: JULIACA (PUNO) – DESTINO: MINA APUMAYO (AYACUCHO) Y VICEVERSA

- MINA CORI PUNO (SANDIA – PUNO), JULIACA (PUNO), AREQUIPA, ISLAY (MATARANI – AREQUIPA), ICA, LIMA, CALLAO.

TRAMO 13: ORIGEN: MINA INMACULADA (PARINACOCHAS – AYACUCHO) – DESTINO: CALLAO Y VICEVERSA.

- MINA INMACULADA (PARINACOCHAS – AYACUCHO), AREQUIPA, NASCA, PISCO, LIMA, CALLAO.

Fuente: Plan de contingencia SANTA RAQUEL S.A.C.

La empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.** ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.3. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.** presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 56.



La empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.** presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 61.

Asimismo, la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 62 al 69.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 109.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 72 al 73.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 107 al 109.

2.2.4. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 120 al 123.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).



- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.** el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 1809-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.**

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.5 ANEXOS

La empresa SANTA RAQUEL S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.



III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 1809-2017-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **SANTA RAQUEL S.A.C.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díaz Canseco
Director de Gestión Social
DGASA / MTC